



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral Regional N° 084 -2015-GRA/GR-GG-ORADM**

Ayacucho, 19 AGO 2015

**VISTOS:**

Resolución Directoral Regional N° 0082-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 06 de agosto del 2015, sobre rectificación de acto administrativo por error material; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias mediante leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional Ayacucho y la empresa Consorcio Arguedas suscribieron el Contrato N°1018-2012, para la ejecución de la obra por contrata del proyecto: "Recuperación de la I.E. José María Arguedas del Centro Poblado de Sacaca, Distrito de Lampa, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho", correspondiente al Proceso de Selección por la modalidad de Licitación Pública N°014-2012-GRA-SEDE CENTRAL, en el marco del D.U. N°016-2012 (Primera Convocatoria);

Que, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, persuade del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0082-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 06 de agosto del 2015, en su Artículo Segundo.- Disponer que una vez, CONSENTIDA la presente resolución, la Oficina de Tesorería proceda con la ejecución de la garantía, y fiel cumplimiento, otorgada por la empresa Consorcio Arguedas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que corresponda. **DEBE DECIR:** que una vez, NOTIFICADA la presente resolución, la Oficina de Tesorería proceda con la ejecución de la garantía, y fiel cumplimiento, otorgada por la empresa Consorcio Arguedas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que corresponda.



Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que se no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0539-2015-GRA/GR, de fecha 24 de julio 2015, se designa al Director de Sistema Administrativo III de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Ayacucho;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-7715, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** consignado en el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0082-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 06 de agosto del 2015, que establece: Disponer que una vez, CONSENTIDA la presente resolución, la Oficina de Tesorería proceda con la ejecución de la garantía, y fiel cumplimiento, otorgada por la empresa Consorcio Arguedas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que corresponda. **DEBE DECIR:** que una vez, NOTIFICADA la presente resolución, la Oficina de Tesorería proceda con la ejecución de la garantía, y fiel cumplimiento, otorgada por la empresa Consorcio Arguedas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 0082-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 06 de agosto del 2015, quedan subsistentes incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Abastecimientos, Dirección de Tesorería, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
M. Adm. ABDUL FAUCÓN ROMANI  
Director Regional de Administración

